

Resolución Gerencial Regional

N.º 0028 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 24 MAYO 2024

VISTO:

El Proveído S/N de fecha 17 de mayo del 2024; el Informe Técnico Legal N°000004-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha, 14 de mayo de 2024, del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°572-2024-MPP/A, de fecha 29 de abril de 2024 dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea; el Informe N°000231-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 17 de abril de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°219-2024-GRH/GRRNGA de fecha 17 de abril de 2024, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión ambiental; el Informe Técnico N°000008-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS de fecha 16 abril de 2024, del equipo especialista social y ambiental de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°447-2024-MPP/A de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, sobre aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FTSA para el proyecto: "REPARACION DE PLATAFORMA Y CUNETA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-840 DEL TRAMO PANAO - PINQUIRAY Y RAMALES DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" y demás antecedentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N°27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."*;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia,



inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

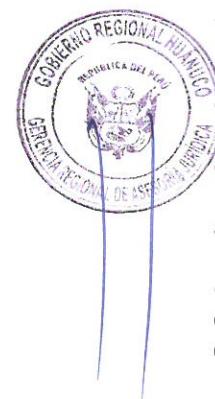
Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *h) Otorgar la certificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión que se deriven de esta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial de Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. i) Aprobar o desaprobar según corresponda, los estudios ambientales de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental y los instrumentos de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: *11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y*



servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°572-2024-MPP/A, recepcionado de fecha 29 de abril de 2024, de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en atención a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N°000008-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Oficio N°447-2024-MPP/A notificadas mediante Oficio N°219-2024-GRH/GRRNGA, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: "REPARACION DE PLATAFORMA Y CUNETA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-840 DEL TRAMO PANAO - PINQUIRAY Y RAMALES DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000004-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI, el Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS GENERALES DEL TITULAR			
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Pachitea		
Representante legal	Roger Venancio Jorge		
DNI	22530111		
RUC	20183995121 ²		
Correo electrónico	fdazaguillermo@gmail.com mpp@munipachitea.gob.pe		
Telf. de contacto	957975485 956745671		
DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA			
Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
	Frank Paulino Daza Guillermo	Romina Margoth Tito Colqui	-
DNI de los profesionales	74232298	71609014	-
RUC de los profesionales	10742322985	10716090146	-

² Dato verificado por la Plataforma Digital de la SUNAT – Consulta RUC



Profesión	Ingeniero Ambiental	Socióloga	-
Número de colegiatura vigente de los profesionales.	CIP N°235530 (Colegio de Ingenieros del Perú)	CSP N°04742 (Colegio de Sociólogos del Perú)	-
Adjuntar CV documentado y habilitación.	Ver Anexo	Ver Anexo	-
DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio.	"REPARACION DE PLATAFORMA Y CUNETA: EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-840 DEL TRAMO PANAO - PINQUIRAY Y RAMALES DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO".		
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2616903 – Proyecto de Inversión		
Población beneficiaria	980 habitantes		
Monto de inversión	S/ 870,344.23 ³		
Tiempo de ejecución	45 días.		
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO		
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>		
Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento periódico		
Vida útil del proyecto	05 años		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

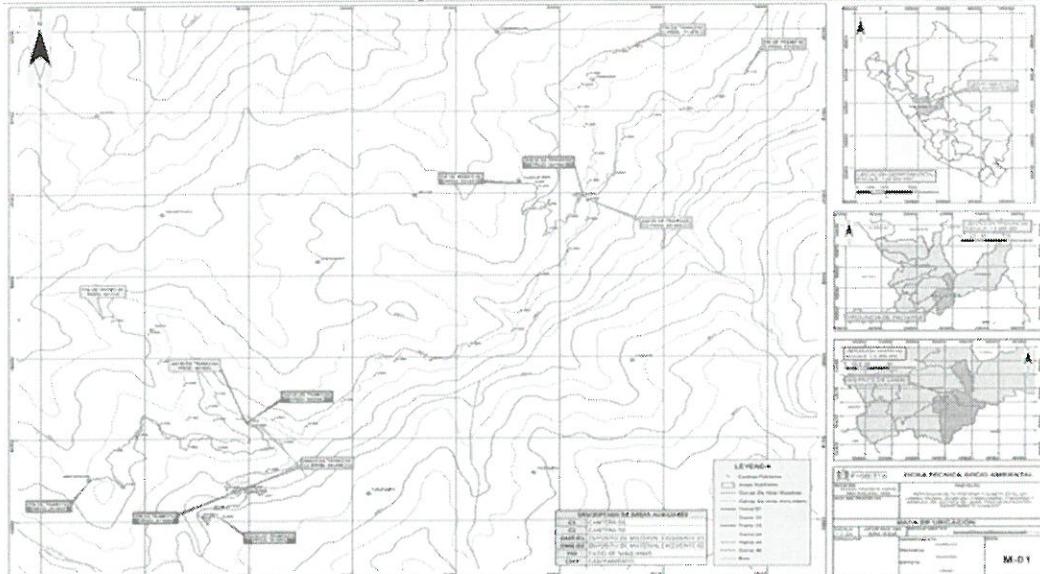
III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

3.1. UBICACIÓN POLITICA

Región : Huánuco
Provincia : Pachitea
Distrito : Umari

³ Monto según Banco de Inversiones INVIERTE PE del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, 2024.

Figura 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: FITSA del proyecto, 2024.



Cuadro 02. Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Sub Tramos	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19K		Longitud (ml)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huánuco- Pachitea- Panao - Umari	Tramo I	0+000	390761.4	8906013.1	1840.00	No Existe
Fin			1+840	390964.0	8906387.0		
Inicio	Huánuco- Pachitea- Panao - Umari	Tramo II	0+000	390964.0	8906387.0	11611.00	No Existe
Fin			11+611	394452.9	8911632.8		
Inicio	Huánuco- Pachitea- Panao - Umari	Tramo III	0+000	390971.0	8907200.0	3932.00	No Existe
Fin			3+932	389450.0	8906512.0		
Inicio	Huánuco- Pachitea- Panao - Umari	Tramo IV	0+000	390971.0	8907200.0	4115.00	No Existe
Fin			4+115	389590.0	8908481.0		
Inicio	Huánuco- Pachitea- Panao - Umari	Tramo V	0+000	394251.9	8909916.2	3010.00	No Existe
Fin			3+010	395769.9	8911472.5		
Inicio	Huánuco- Pachitea- Panao - Umari	Tramo VI	0+000	394256.4	8910057.3	2557.00	No Existe
Fin			2+557	393775.0	8910210.0		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

3.1.1. Las características actuales y Proyectadas de la actividad vial del Tramo I al Tramo VI son las siguientes:

Cuadro 03. Características de la actividad vial Tramo I al Tramo VI

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Superficie de rodadura	Afirmada en mal estado	Afirmada en buen estado
Breve descripción del estado de la vía	Presenta daños de erosión, baches, ahuecamiento, en todo el recorrido se aprecia perdida de	Buena
Longitud (Km)	Tramo I: KM 0+000 al KM 1+840 Tramo II: KM 0+000 al KM 11+611 Tramo III: KM 0+000 al KM 3+932 Tramo IV: KM 0+000 al KM 4+115 Tramo V: KM 0+000 al KM 3+010 Tramo VI: KM 0+000 al KM 2+557	Tramo I: KM 0+000 al KM 1+840 Tramo II: KM 0+000 al KM 11+611 Tramo III: KM 0+000 al KM 3+932 Tramo IV: KM 0+000 al KM 4+115 Tramo V: KM 0+000 al KM 3+010 Tramo VI: KM 0+000 al KM 2+557
Número de Vías	1	1
Categoría según demanda	-	-

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Índice medio diario anual (IMDA) actual	30	30
Cunetas	-	-
N° de carriles	1	1
Ancho de calzada	3.5 m	4.0 m
Ancho de berma	0.25 m	0.25 m
Tipo de orografía	Terreno natural	Terreno natural
Pendiente máxima	6.0 %	7.0 %
Velocidad de diseño	25 km/h	25 km/h
Bombeo	2.0 %	3.0 %
Radio mínimo	20 m	20 m
Radio máximo	10 m	10 m
Numero de puentes	0	0
Proceso Constructivo	-	-
Derecho de vía	No cuenta	No cuenta

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.



3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- **Área de influencia directa (AID):** El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 263.26 Ha.
- **Área de influencia indirecta (All):** Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 747.11 Ha.

3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 04. Canteras

Nombre	Tipo (rocas, rio o suelo)	Progresiva (km)	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18 L		Lado y Acceso	Área (m ²)	usos	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a extraer o depositar (m ³)	Propietario/ Posesionario
			Este	Norte						
Cantera N°01	Rocas	1+600	391140.39	8906293.85	Derecho	2475.51	Material Afirmado	1500	1500	Posesionario
Cantera N°02	Rocas	0+520	390779.92	8906374.51	Izquierdo	2974.95	Material Afirmado	1500	1500	Posesionario

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 05. Depósitos de Material Excedente

Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18 L		Lado y Acceso	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a extraer o depositar (m ³)	Propietario y/o Posesionario
		Este	Norte						
DME N°01	Km 1+888	390928.94	8906429.80	Izquierdo	6373.23	313.84	20.000.00	20.000.00	Fausto Evaristo Retis
		390947.80	8906388.03						
		390882.68	8906319.34						
		390849.56	8906344.45						
		390863.12	8906401.77						
		390894.45	8906423.33						
DME N°02	Km 8+340	394194.38	8909936.91	Izquierdo	3770.12	248.45	20.000.00	20.000.00	Elisban Simón Rojas
		394218.43	8909933.17						
		394151.61	8910010.57						
		394130.87	8909967.69						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 06. Patio de Maquinas

Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18 L		Lado y Acceso	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario y/o Posesionario
		Este	Norte				
Patio de Maquinaria N°01	1+760 / A 10 Mts. al Eje de Vía / Tramo I	391086.20	8906393.30	Derecho	1457.43	153.99	Bonifacio Duran Velizgas
		391052.42	8906404.79				
		391057.85	8906444.34				
		391092.50	8906435.45				

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 07. Campamento

Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18 L		Lado	Acceso (m ²)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Nº de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento (agua y energía)
		Este	Norte							
Campamento N°01 (Almacén – Oficina de Obra) (ver Nota 1) *	1+740 / A 10 Mts. al Eje de Vía / Tramo I	391127.15	8906426.56	Derecho	10	1555.19	159.39	15	si	si
		391092.50	8906435.45							
		391086.20	8906393.30							
		391119.98	8906381.82							

Fuente: FITSA del proyecto, 2024



Cuadro 08. Campamento- Vivienda Alquiler del Sr. Bonifacio Duran Vellogas

Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18 L		Lado	Acceso (m2)	Área (m2)	Perímetro (m)	Nº de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento (agua y energía)
		Este	Norte							
Alquiler de Campamento (ver Nota)	1+740 / A 10 Mts. al Eje de Vía /	391089 .10	890641 3.28	Derecho	200	200	60	15	Si	Si

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

Nota 1*: Se realizará la construcción de campamento (Almacén – Oficina de Obra) con materiales de madera y láminas modulares de triplay, el cual se dará uso exclusivo para guardar materiales, herramientas manuales, herramientas de poder y será utilizado como oficina de obra, el cual tendrá un piso de concreto

Nota 2*: El alojamiento para los trabajadores se realizará en una vivienda particular del sr. Bonifacio Duran Vellogas, identificado con documento de identidad N°23169602, el cual nos brindara como alquiler su vivienda particular por 45 días según cronograma de ejecución de obra; el cual cuenta con todos los servicios básicos tales como: agua potable, energía eléctrica y servicios higiénicos debidamente implementados dentro de su vivienda. Así mismo se detalla que la vivienda en alquiler se encuentra a 200 metros al eje de vía del inicio del Tramo I tal como se puede visualizar en el cuadro N°18- Campamento – Vivienda Alquiler del Sr. Bonifacio Duran Vellogas

Su vivienda se ubica en la localidad de Pinquiray, distrito de Umari, provincia de Pachitea, región de Huanuco.

3.1. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA.

De acuerdo la actividad se identificó tres fuentes de agua – Fuente de Agua N°01 en el tramo I, Fuente de Agua N°02 en el tramo II, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el mantenimiento (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de 45 días calendarios (1.5 meses).

Cuadro 8. Fuentes de agua

Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 19 K		Caudal m3/seg	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
Fuente de Agua N°01/ Río Parao	1+400 Km	390946.18	8906352.38	0.9	15.000	Agua Superficial	Silla Lorna	Riego de vegetales y bebida de animales
Fuente de Agua N°02/ Río Parao	8+300 Km	393396.10	8908576.24	0.9	20.000	Agua Superficial	Chalhuayug	Riego de vegetales y bebida de animales

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.1. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El Proyecto, NO se superpone a ningún Área Natural Protegida (ANP) ni Zona de Amortiguamiento o a ninguna Área de Conservación Regional. Para mayor detalle ver la siguiente imagen.

Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o critico que cruce el eje de vía ni colindante a ello.

Figura 02. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP



Fuente: FITSA del proyecto, 2024



3.3.

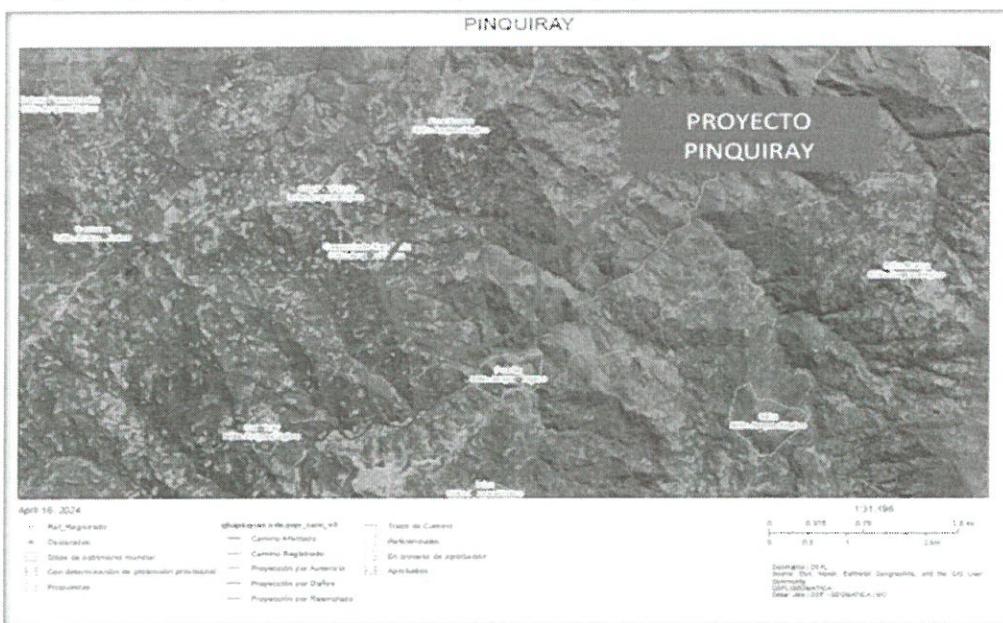
IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo a tipología del proyecto a realizarse, el mejoramiento del eje de la vía será dentro de una vía existente, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo".

En ese sentido el proyecto al no superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA.

Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.

Figura 03. Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural - SIGDA



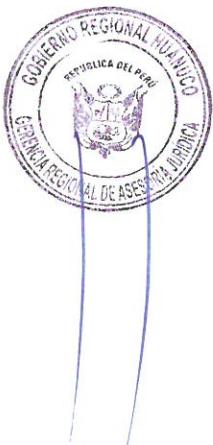
Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.7. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 9. Etapas y Actividades

ETAPA	ACTIVIDADES
Planificación o Preliminar	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
	Limpieza y desbroce
	Trabajos topográficos y georreferenciación
	Acondicionamiento de áreas auxiliares
Construcción	Transporte de material
	Perfilado de la superficie con aporte de material
	Colocación de la capa de material
	Construcción de las obras de arte y drenaje (cunetas sin revestimiento)
	Eliminación de material excedente
	Uso de fuentes de agua
	Señalizaciones informativas y preventivas
Cierre de obras	Conformación de áreas intervenidas
	Revegetación de las áreas intervenidas
	Desmovilización de equipos y maquinarias
	Disposición final de residuos sólidos y efluentes

Fuente: FITSA del proyecto, 2024



3.8. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 10. Aspectos ambientales vinculados a las actividades

ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
Planificación o Preliminar	Movilización y desmovilización de equipo	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
	Limpieza y desbroce	Medio Biológico	(-) Reducción de la cobertura vegetal
	Trabajos topográficos y georreferenciación	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
	Acondicionamiento de áreas auxiliares	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
		Medio Físico	(-) Incremento de los niveles de ruido
		Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
		Medio Físico	(-) Incremento de los niveles de vibraciones

ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS	
Construcción	Transporte de material	Medio Biológico	(-) Perturbación de la fauna local	
		Medio Biológico	(-) Reducción de la cobertura vegetal	
	Colocación de la capa de material	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire	
		Medio Biológico	(-) Reducción de la cobertura vegetal	
		Medio Biológico	(-) Perturbación de la fauna local	
		Medio Socioeconómico	(-) cierre de vías temporal	
			(-) Posible Alteración a la salud de la población local.	
			(+) Generación de empleo local	
		Construcción de las obras de arte y drenaje (cuentas sin revestimiento)	(-) Malestas a la población local por ruido y material particulado	
			Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
			Medio Biológico	(-) Reducción de la cobertura vegetal
			Medio Físico	(-) Alteración de la calidad de agua
			Medio Socioeconómico	(-) Malestas a la población local por ruido y material particulado
	Eliminación de material excedente	Medio Socioeconómico	(+) Generación de empleo local	
		Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del agua superficial	
		Medio Socioeconómico	(-) Posibles Accidentes de tránsito	
	Cierre de Obras		(-) Posibles Accidentes laborales	
	Medio Físico	(-) Posibles Accidentes de tránsito		
	Medio Físico	(+) Restauración de la calidad del suelo		
		(-) Posibles Accidentes laborales		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

Las estrategias del manejo Socio Ambiental se componen en series de programas y subprogramas, los que se indican a continuación:



- **Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos**
 - Subprograma Manejo de Residuos Sólidos
 - Subprograma de Efluentes
- **Programa de Manejo de Áreas Auxiliares**
 - Subprograma Manejo del Área del Depósito de Material Excedente
 - Subprograma Manejo del Área de Patio de Maquina
 - Subprograma Manejo del Área de Canteras
- **Programa de Asuntos Sociales**
 - Subprograma de Atención de Quejas y Reclamos
 - Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local
 - Subprograma de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial
- **Programa de Seguimiento y Control**
 - Subprograma de Instalación de Señalizaciones Ambientales
 - Subprograma de Monitoreo de Aire
 - Subprograma de Monitoreo de Ruido
 - Subprograma de Monitoreo de Suelo
- **Programa de Contingencia**
 - Subprograma de Contingencia en Áreas Auxiliares
- **Programa de Cierre de Obra**
 - Subprograma de Cierre de Área Afectada de Cantera
 - Subprograma de Cierre de Área Afectada de Patio de Maquina
 - Subprograma de Cierre de Área Afectada de Deposito de Material Excedente

3.10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 11. Cronograma de Ejecución.

Item	TIEMPO DE EJECUCIÓN	1.5 MESES								
		45 Días								
		87 Días	30 Días	98 días	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6
5.1. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS										
5.1.1. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS		X	X							
5.1.1.1. CAPACITACIONES EN RESIDUOS SÓLIDOS		X	X							
5.1.1.2. INSTALACION DE CONTENEDORES		X	X							
5.1.1.3. INSTALACION DE FOSA COMPOSTERA		X								
5.1.2. MANEJO DE EFLUENTES		X								
5.1.2.1. ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES		X	X	X	X	X	X	X	X	X
5.1.2.2. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE BAÑOS PORTATILES		X	X	X	X	X	X	X	X	X
5.1.2.3. TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE RESIDUOS PELIGROSOS										X
5.2. PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES										
5.2.1. MANEJO DEL AREA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE		X	X	X	X	X	X	X	X	
5.2.1.1. DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL DME		X	X	X	X	X	X	X	X	
5.2.2. MANEJO DEL AREA DE PATIO DE MAQUINA		X	X	X	X	X	X	X	X	
5.2.2.1. DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA		X	X	X	X	X	X	X	X	
5.2.3. MANEJO DEL AREA DE CANTERAS		X	X	X	X	X	X	X	X	
5.2.3.1. DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA		X	X	X	X	X	X	X	X	
5.3. PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES										
5.3.1. PROGRAMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS		X								
5.3.2. PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL		X								

Item	TIEMPO DE EJECUCIÓN	1.5 MESES								
		45 Días								
		87 Días	30 Días	98 días	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6
5.4. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL										
5.4.1. INSTALACION DE SEÑALIZACIONES AMBIENTALES		X	X							
5.4.2. MONITOREO DE AIRE										X
5.4.3. MONITOREO DE RUIDO										X
5.4.4. MONITOREO DE SUELO										X
5.5. PROGRAMA DE CONTINGENCIA										
5.5.1. PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN ÁREAS AUXILIARES		X								
5.5.1.1. EQUIPAMIENTO PARA PRIMEROS AUXILIOS		X								
5.5.1.2. EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS		X								
5.5.1.3. EQUIPAMIENTO CONTRA DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS		X								
5.6. PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES										
5.6.1. CIERRE DEL AREA AFFECTADA DE CANTERA										X
5.6.1.1. LIMPIEZA, REVEGETACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALLUEOS										X
5.6.2. CIERRE DEL AREA AFFECTADA DE PATIO DE MAQUINA										X
5.6.2.1. LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL PATIO DE MAQUINAS										X
5.6.2.2. LIMPIEZA Y CIERRE DE FOSA COMPOSTERA										X
5.6.3. CIERRE DEL AREA AFFECTADA DE DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)										X
5.6.3.1. LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE										X



Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el ítem III del presente informe técnico.

d) El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.

e) El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

f) La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

II. RECOMENDACIONES

5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA: **“REPARACION DE PLATAFORMA Y CUNETA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-840 DEL TRAMO PANAO - PINQUIRAY Y RAMALES DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO”**.

5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000004-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha, 14 de mayo de 2024, del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: “REPARACION DE PLATAFORMA Y CUNETA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-840 DEL TRAMO PANAO - PINQUIRAY Y RAMALES DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO” por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019-009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: **“REPARACION DE PLATAFORMA Y CUNETA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-840 DEL TRAMO PANAO - PINQUIRAY Y RAMALES DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO”**, presentado por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos



3.11. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 12. Presupuesto de Implementación

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
5	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				7.670.00
5.1	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS				2908.5
5.1.1.	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				1990
5.1.1.1	CAPACITACIONES EN RESIDUOS SÓLIDOS	gbl	2	125	250
5.1.1.2	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES	und	14	120	1680
5.1.1.3	INSTALACIÓN DE FOSA COMPOSTERA	gbl	1	60	60
5.1.2.	MANEJO DE EFLUENTES				918.5
5.1.1.1	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES	mes	1.5	350	525
5.1.1.2	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES	semanal	7	36.4	254.8
5.1.1.3	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE RESIDUOS PELIGROSOS	vje	1	138.7	138.7
5.2	PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES				391.5
5.2.1.	MANEJO DEL ÁREA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE				130.5
5.2.1.1	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL DME	ml	50	2.61	130.5
5.2.2.	MANEJO DEL ÁREA DE PATIO DE MAQUINA				130.5
5.2.2.1	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA	ml	50	2.61	130.5
5.2.3.	MANEJO DEL ÁREA DE CANTERAS				130.5
5.2.3.1	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA	ml	50	2.61	130.5
5.3	PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES				550
5.3.1.	PROGRAMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS	gbl	1	50	50

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
5.3.2.	PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	gbl	1	50	50
5.3.3.	PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL	gbl	15	30	450
5.4	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				3500
5.4.1.	INSTALACIÓN DE SENALIZACIONES AMBIENTALES	und	15	140	2100
5.4.2.	MONITOREO DE AIRE	gbl	1	950	950
5.4.3.	MONITOREO DE RUIDO	gbl	1	250	250
5.4.4.	MONITOREO DE SUELO	gbl	1	200	200
5.5	PROGRAMA DE CONTINGENCIA				151.86
5.5.1.	PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN ÁREAS AUXILIARES				151.86
5.5.1.1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMEROS AUXILIOS	gib	1	50.5	50.5
5.5.1.2	EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS	gib	1	50.61	50.61
5.5.1.3	EQUIPAMIENTO CONTRA DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	gib	1	50.75	50.75
5.6	PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES				366.14
5.6.1.	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE CANTERA				240.08
5.6.1.1	LIMPIEZA, REVEGETACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	m2	300.10	0.8	240.08
5.6.2.	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA				36.92
5.6.2.1	LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL PATIO DE MAQUINAS	m2	120.41	0.3	36.12
5.6.2.2	LIMPIEZA Y CIERRE DE FOSA COMPOSTERA	m2	4	0.2	0.80
5.6.3.	CIERRE DEL ÁREA AFECTADA DE DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)				91.13
5.6.3.1	LIMPIEZA Y REVEGETACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m2	109.80	0.83	91.13

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

I. CONCLUSIONES

a) Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): **"REPARACION DE PLATAFORMA Y CUNETA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-840 DEL TRAMO PANAO - PINQUIRAY Y RAMALES DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**, se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, Anexo 1, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): **"REPARACION DE PLATAFORMA Y CUNETA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-840 DEL TRAMO PANAO - PINQUIRAY Y RAMALES DEL DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**, se han subsanado las nueve (9) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 219-2024-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental.



b)
c)

sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO. - **PRECISAR** que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - **PRECISAR** que la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Pliego, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



